Código seguro de Verificación : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Correo electrónico:	**secretariogeneralsepma@gmail.com**		
DE:	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA		
A:	**José Luis Gutiérrez Fernández (24854871J)- Sindicato de Empleados Públicos de Málaga (SEPMA)**		
ASUNTO	**Concentración día 28 de octubre de 2021 en Málaga**		
S/REF		N/REF: **570/2021**	AJ/fmb
FECHA	**06/10/2021**		
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA		3	

Se acusa recibo de su escrito de fecha 04/10/2021, por el que de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por L.O. 9/1999 de 21 de abril*, comunica la celebración de una:

Concentración,

Comunicante: José Luis Gutiérrez Fernández (24854871J), en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Málaga (SEPMA)
Localidad: Málaga
Fecha: 28 de octubre de 2021
Hora: 12:00
Duración: 3 horas
Objeto: "La tramitación del proyecto de ley que pretende regular el abuso de temporalidad, se ha convocado huelga general indefinida en España."
Ubicación: C/Pacífico (en la explanada de la Excma. Diputación), en MÁLAGA

Dada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en que nos encontramos, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, como autoridad sanitaria competente, sobre la repercusión sobre la salud pública pudiera tener la celebración de la reunión convocada, indicando lo siguiente:

"Que en la celebración de la citada concentración debe quedar garantizado el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias y de distanciamiento social previstas en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se han de cumplir las medidas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, de la Consejería de Salud y Familias, así como la Orden 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Además de lo anterior, se le recuerda que se han de tener en cuenta las sucesivas Resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en cada uno de los municipios de la provincia de Málaga. El presente informe en ningún caso tendrá carácter determinante a los efectos de decidir la posible intervención administrativa en el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, que corresponde en todo caso a la Subdelegación del Gobierno de la Administración General del Estado

CSV : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1
Cod. Expediente : 570/2021-29 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

en su condición de Autoridad Gubernativa (ex artículo 3.2 y disposición adicional de la ley orgánica 9/1983, de 15 de julio, del Derecho de Reunión).

El derecho de reunión es un derecho fundamental de ejercicio colectivo, reconocido en el artículo 21 de la Constitución Española y regulado por la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio y que este derecho es concebido como una legítima forma de participación en la vida pública.

Esta Subdelegación del Gobierno, con la finalidad de preservar el ejercicio del derecho fundamental de reunión, da por comunicado dicho Acto Público, siempre y cuando se cumplan escrupulosamente las siguientes prescripciones:

1º.- **Deber de cautela y protección**: Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

-Los participantes en cada acto, deberán cumplir la medida de mantenimiento de la **distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.**

- Las personas de seis años en adelante están **obligadas al uso de la mascarilla** en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

Por tanto, el que los promotores u organizadores garanticen la distancia de seguridad interpersonal será condición "sine qua non" para dar por válidamente comunicado dicho acto. Igualmente, los organizadores deberán extremar el cumplimiento de las medidas sanitarias obligatorias. Cuyo incumplimiento, tanto por los promotores como por los asistentes, quedará sujeto al régimen sancionador correspondiente.

2º.- Deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicho Acto Público, las indicaciones de los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

3º.- No se podrán obstaculizar las puertas de acceso, ni las escaleras, ni impedir el tránsito de ciudadanos y trabajadores por las instalaciones de la **Excma. Diputación de Málaga**, así como el acceso al interior de las mismas sin el permiso o autorización de sus titulares o responsables.

4º.- En el supuesto de emplear "***elementos sonoros***" les comunicamos que su utilización no está prevista en la normativa reguladora del Derecho de Reunión, por lo que les informamos que durante la celebración de las reuniones deberán ajustarse a las normas de convivencia y ruidos establecidas en las correspondientes Ordenanzas Municipales, correspondiendo al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de las mismas. Igualmente, le recordamos que la instalación de cualquier elemento material en la vía pública, ya sean escenarios, mesas, etc., deberá cumplir la legislación vigente en materia de régimen local, autonómico o estatal a los efectos de salvaguardar el resto de bienes constitucionalmente protegidos.

5º.- Los componentes del servicio de orden que establezcan, deberán ostentar un brazalete o dispositivo similar suficientemente visible que permita su fácil e inmediata identificación por parte de los Agentes de la Autoridad.

CSV : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1
Cod. Expediente : 570/2021-29 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 4, nº 2 y 3 de la Ley Orgánica 9/83, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por L.O. 9/1999 de 21 de abril*, los promotores u organizadores son responsables de la adopción de medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de cada acto público y responderán subsidiariamente de los daños que los participantes pudieran causar a terceros.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Fdo.: Francisco Javier Salas Ruiz

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la
Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
MÁLAGA

Paseo de Sancha, 64
29071 Málaga
TEL: 95 298 91 16

CSV : MNF-aa37-711a-2749-7294-26d9-7951-c367-1cf1
Cod. Expediente : 570/2021-29 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida